



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 de Julio 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00028 - 00

Incorpórese a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Como quiera que se surtió el emplazamiento de los demandados en debida forma, se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (INÉS PRIETO DE GARCÍA, JOSEFINA PRIETO DE GARCÍA, LUCRECIA PRIETO PUERTO y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio litigioso), al Dr. **DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA**, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Cra 16 No. 183-43 oficina 704 Interior 2 y correo electrónico diego_cubillos92@hotmail.com/obogadodiegor.cubillos@gmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
13 de Julio 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	